



# Resolución Directoral

Puente Piedra, 29 de agosto de 2024

**VISTO:**

Expediente N°00005909, que contiene la Nota Informativa N° 051 – 08/2024 – UADI – HCLLH/MINSA, de fecha 07 de agosto del 2024, el Informe N° 032 – 08 – 2024 – CETO – OPE – HCLLH/MINSA, de fecha 13 de agosto de 2024, el Proveído N° 302 - 08-2024-OPE-HCLLHC/MINSA de fecha 14 de agosto del 2024, el Informe Legal N° 176 - 08 -2024-AJ-HCLLH/MINSA de fecha 15 de agosto del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la "Ley General de Salud", establece que es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, asimismo el artículo 42° dispone que todo acto médico que se lleve a cabo en un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo es susceptible de auditorías internas y externas en las que puedan verificarse los diversos procedimientos a que es sometido el paciente, sean éstos para prevenir, diagnosticar, curar, rehabilitar o realizar acciones de investigación;

Que, artículo XV del Título Preliminar de la Ley General de Salud, establece que: "El Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 021-2005-SA, modificado por Decreto Supremo N° 028-2016-SA, se aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia - Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), instancia de articulación entre las instituciones formadoras de profesionales de la salud, las sedes docentes sus ámbitos geográfico-sanitarios, en el marco de las políticas y planes de los Sectores Salud y Educación, y que tiene por finalidad coordinar y regular las actividades de docencia en servicio e investigación en los servicios de salud, con respeto a la dignidad de las personas y a los derechos de los pacientes.



Que, mediante Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES), en el marco del Sistema Nacional de Articulación de Docencia - Servicio e Investigación en Pre Grado de Salud;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 351-2022/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 331-MINSA/DIGEP-2022: "Directiva Administrativa para el Desarrollo de Actividades del Internado en Ciencias de la Salud", la cual tiene por finalidad fortalecer la conducción de la articulación docente asistencial, durante el desarrollo de actividades del internado en ciencias de la salud, por parte de las universidades y sus estudiantes, en los establecimientos de salud alineadas a las competencias que demanda el Sistema Nacional de Salud y las políticas nacionales.



Que, mediante Resolución Directoral N° 028-02/2023-DE-HCLLH/MINSA, se aprobó el documento "Directiva Administrativa N° 001 – HCLLH/OPE – 2023", para la Elaboración, Aprobación, Registro y Control de Documentos Normativos Institucionales del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz", cuyo objetivo es establecer las disposiciones y aspectos técnicos en las etapas de planificación, elaboración, aprobación, difusión, implementación y actualización de los documentos normativos institucionales de los órganos y unidades orgánicas en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.



Que, mediante la Nota Informativa N° 051 – 08/2034 – UADI – HCLLH/MINSA, de fecha 07 de agosto del 2024, la Jefa de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, remite a la Dirección Ejecutiva, "Directiva Administrativa que regula el Internado de los Alumnos de Ciencias de la Salud en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz", para su aprobación con la emisión del acto resolutorio correspondiente.



Que, mediante Hoja de Envío con fecha 08 de agosto del 2024, el expediente correspondiente a la aprobación "Directiva Administrativa que regula el Internado de los Alumnos de Ciencias de la Salud en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz", fue remitido a la Oficina de Planeamiento Estratégico, para la emisión de su informe técnico de validación correspondiente.



Que, mediante el Informe N° 032 – 08 – 2024 – CETO – OPE – HCLLH/MINSA, de fecha 13 de agosto de 2024, la Coordinadora del Equipo de Planeamiento, emite opinión favorable a la "Directiva Administrativa que regula el Internado de los Alumnos de Ciencias de la Salud en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz", y recomienda su aprobación mediante acto resolutorio.

Que mediante el Proveído N° 302 - 08-2024-OPE-HCLLHC/MINSA de fecha 14 de agosto del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 032 – 08 – 2024 – CETO – OPE – HCLLH/MINSA, por lo tanto, aprueba el proyecto de la "Directiva Administrativa que regula el Internado de los Alumnos de Ciencias de la Salud en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz" – 2024.

Que, con Informe Legal N° 176 - 08 -2024-AJ-HCLLH/MINSA de fecha 15 de agosto del 2024, la Asesoría Jurídica de Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, concluye que el Proyecto de la "Directiva Administrativa que regula el Internado de los Alumnos de Ciencias de la Salud en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz" – 2024, se encuentra dentro de lo establecido por la norma vigente;



## Resolución Directoral



Que, habiéndose corroborado que la propuesta de la "Directiva Administrativa que regula el Internado de los Alumnos de Ciencias de la Salud en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz" – 2024, cumple con la estructura establecida según la Directiva Administrativa N° 001 – HCLLH/OPE – 2023, y además considerando que su finalidad, es establecer los requisitos para el desarrollo de las actividades de Internado en Ciencias de la Salud, a fin de contribuir en la formación de los recursos humanos que responda a la atención de los problemas de salud de la población, en el marco del Sistema Nacional de Articulación de Docencia - Servicio e Investigación en Pregrado de Salud, de las Universidades públicas y privadas con las cuales el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, tiene convenio vigente.



Que, consecuentemente, por convenir a los intereses funcionales, institucionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la institución, resulta necesario formalizar su aprobación, mediante la emisión correspondiente del acto resolutorio;



Que, contando con el visto bueno del Director Ejecutivo, Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Jefa de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, de Asesoría Jurídica de Dirección Ejecutiva, y;



En uso de las facultades conferidas por el artículo 8° literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Directiva N° 006 – 2024 – UADI – HCLLH "DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE REGULA EL INTERNADO DE LOS ALUMNOS DE CIENCIAS DE LA SALUD EN EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ", misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, como órgano competente, difunda y dé cabal cumplimiento del Documento Normativo aprobado a través del artículo 1 ° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



MC. Willy Gabriel De La Cruz López  
CMP 055290 RNE 041777  
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

**WYD/CL/BVM**

C.c.:

- Oficina de Administración.
- Oficina de Planeamiento Estratégico.
- Asesoría Jurídica.
- Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación.
- Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Archivo.



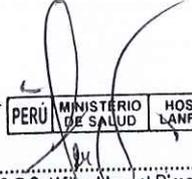
HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E  
INVESTIGACION

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE REGULA EL  
INTERNADO DE LOS ALUMNOS DE CIENCIAS  
DE LA SALUD EN EL HOSPITAL CARLOS  
LANFRANCO LA HOZ

2024



ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
 <b>PERÚ</b> Ministerio de Salud HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ  Mag. Luz Yony Silva Espinoza CFPe N° 0365639 Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación	 <b>PERÚ</b> MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ  C.P.C. Wilmar Manuel Rimarachin Vega Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico	 <b>MINISTERIO DE SALUD</b> Hospital Carlos Lanfranco La Hoz  MC. Willy Gabriel De La Cruz López CMP 055290 RNE 041777 DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH
DOCUMENTO DE APROBACION		FECHA DE APROBACION

	DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°006-2024-UADI-HCLLH	DIR-UADI-2024
	Directiva Administrativa que regula el Internado de los Alumnos de Ciencias de la Salud en el Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz"	Edición N. 003
		Pág. 2 de 26

## INDICE

I.	FINALIDAD:.....	3
II.	OBJETIVO:.....	3
III.	AMBITO DE APLICACIÓN:.....	3
IV.	BASE LEGAL:.....	3
V.	DISPOSICIONES GENERALES:.....	4
VI.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS: .....	5
VII.	DERECHOS DE LOS INTERNOS DE LAS PROFESIONES DE LA SALUD: .....	9
VIII.	OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERNO: .....	10
IX.	PROHIBICIONES DEL INTERNADO: .....	14
X.	RECONOCIMIENTOS:.....	15
XI.	RECLAMOS DE LOS INTERNOS: .....	15
XII.	JORNADA DE PRÁCTICAS: .....	15
XIII.	LA EVALUACIÓN:.....	15
XIV.	FINALIZACIÓN E INTERRUPCIÓN DEL INTERNADO: .....	16
XV.	LAS FALTAS: .....	17
XVI.	LAS SANCIONES: .....	17
XVII.	PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR LAS FALTAS .....	19
XVIII.	RECURSO DE APELACIÓN:.....	19
XIX.	RESPONSABILIDADES:.....	20
XX.	ASPECTOS NO ESTABLECIDOS: .....	20
XXI.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES:.....	20
	ANEXOS.....	21



**I. FINALIDAD:**

Establecer los requisitos para el desarrollo de las actividades de Internado en Ciencias de la Salud en el Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz" a fin de contribuir en la formación de los recursos humanos que respondan a la atención de los problemas de salud de la población, con pleno respeto a la dignidad y derechos de los usuarios que solicitan una prestación de salud, en el marco del sistema nacional de articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud y los Lineamientos de Política Nacional de Salud del Perú.

**II. OBJETIVO:**

Definir los criterios, procesos, procedimientos y condiciones del desarrollo de las actividades de docencia para los estudiantes de Pregrado e Internado de las profesiones de Ciencias de la Salud que cuenten con Convenio con el Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz", a fin de garantizar las adecuadas condiciones docente- asistencial de los estudiantes.

**III. AMBITO DE APLICACIÓN:**

La presente Directiva es de aplicación obligatoria para el desarrollo del Internado de las profesiones de Ciencias de la Salud, de las Universidades públicas y privadas que tienen Convenio vigente con el Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz".

**IV. BASE LEGAL:**

- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria – SUNEDU
- Ley N° 23384, Ley General de Educación.
- Ley N°29414, Derechos de las Personas usuarias a los Servicios de Salud y sus modificatorias.
- Ley N°29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.
- Decreto Ley N°1161 y modificatorias, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del MINSA.
- Decreto Supremo N°003-2008-TR, establece jornadas máximas de modalidades formativas reguladas por la Ley N°28518, así como de las prácticas pre profesionales de Derecho y de Internado en Ciencias de la Salud.
- Decreto Supremo N°027-2015-SA, Aprueba el Reglamento de la Ley N°29414.
- Decreto Supremo N°032-2005-SA, Aprueban Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el MINSA, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
- Decreto Supremo N°021-2005-SA, Aprueban Creación del Sistema Nacional de Articulación Docente – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud.
- Decreto Legislativo N°1401, que aprueba el Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios del Sector Público.
- Resolución Suprema N°032-2005-SA, que aprueba las bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el MINSA, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
- Resolución Ministerial N°516-2021-MINSA, Aprobar el modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el MINSA, Gobierno Regional y las Universidades que cuenten con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
- Resolución Administrativa N°160-2019-MINSA/DIRIS L-N/6, donde se otorga la categoría II-2 Hospital de Atención General al Establecimiento de Salud Pública denominado Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, con fecha 13 de noviembre del 2019.



	DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°006-2024-UADI-HCLLH	DIR-UADI-2024
	Directiva Administrativa que regula el Internado de los Alumnos de Ciencias de la Salud en el Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz"	Edición N. 003
		Pág. 4 de 26

- Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.
- Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Comité Nacional de Pregrado en Salud.
- Resolución Ministerial N°351-2022/MINSA, Aprobación de Directiva Administrativa N°331-MINSA/DIGEP-2022, Directiva Administrativa para el Desarrollo de las Actividades del Internado en Ciencias de la Salud.
- Resolución Ministerial N°078-2026/MINSA, en la NT N°022-MINSA/DGSP. V.02, anexo 06, Norma Técnica para la gestión de Historia Clínica; instructivo para el llenado del Formulario de Consentimiento Informado para las actividades de docencia durante la Atención en salud.
- Resolución Directoral N° 028-02/2023-DE-HCLLH/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-HCLLH/OPE-2023 Directiva Administrativa para la Elaboración. Aprobación Registro y Control de Documentos Normativos Institucionales del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz"
- Resolución Directoral N° 251-11/2023-DE-HCLLH/MINSA, Conformación del Subcomité de Sede Docente de Pregrado en Salud del HCLLH.
- Resolución Ministerial N° 514-11/2012-DE-HCLLH/SA, se aprueba el Manual de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

## V. DISPOSICIONES GENERALES:

### Definiciones Operacionales:

**Prácticas Pre Profesionales:** Desarrollo de competencias por estudiantes de pre grado en el campo clínico y socio sanitarios en las Sedes Docentes Acreditadas por el sistema nacional de articulación de Docencia - Servicio e Investigación en pre grado de Salud y ejecutado bajo estricta tutoría de la Universidad.

**Ciencias de la Salud:** Se entiende a todas las profesiones reconocidas por Ley N°25356 – Ley de los profesionales de la salud y sus complementarias.

**Docencia en Servicio:** Actividades educativas que se realizan en una sede docente, donde se desarrolla el proceso de enseñanza aprendizaje, siendo el objetivo lograr competencias para el ejercicio de la profesión.

**Campo Clínico:** Espacio de prestación de atención de salud individual en una sede docente, para el desarrollo de experiencias de enseñanza aprendizaje que contribuyan al logro de habilidades y actitudes de los recursos humanos.

**Coordinador de Internado:** Es el profesional de la salud con vínculo laboral en la sede docente, que organiza y coordina el seguimiento y monitoreo de las acciones administrativas de la programación conjunta en un trabajo coordinado con las entidades formadoras.

**Internado en Ciencias de la Salud:** Periodo correspondiente a las prácticas pre profesionales del último año de los estudios de pregrado de las carreras de ciencias de la Salud, desarrolladas bajo la modalidad de docencia en servicio en los establecimientos de salud con población asignada (Extramurales), con estricta tutoría de la Universidad.

**Internado Clínico:** Son aquellas actividades educativas en servicio, vinculadas a la atención de salud individual, de naturaleza asistencial y académica que se llevan a cabo en los campos clínicos.

	DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°006-2024-UADI-HCLLH	DIR-UADI-2024
	Directiva Administrativa que regula el Internado de los Alumnos de Ciencias de la Salud en el Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz"	Edición N. 003
		Pág. 5 de 26

**Interno de ciencias de la salud:** Estudiante de pre grado de formación, matriculado en una universidad peruana, que realiza prácticas pre profesionales de carreras de ciencias de la salud, con estricta tutoría de la universidad. El desarrollo de sus actividades es formalizado a través de una resolución de oficialización, la cual no genera vínculo laboral con la entidad donde realiza el internado.

**Institución Formadora:** Facultad o Escuela de Ciencias de la Salud, de una Universidad integrante del Sistema Universitario Peruano.

**Programación Conjunta:** Es el resultado de la articulación entre las facultades/Escuelas y la Sede Docente, en atención a su convenio específico, para el desarrollo de sus actividades de docencia en servicio. Es responsabilidad del subcomité de la Sede Docente.

**Sede Docente:** Establecimiento o red de servicios de salud y su ámbito geo socio sanitario, que cumple con los estándares académicos asistenciales (Incluido el comunitario) para el desarrollo de la docencia en servicio, acreditada de acuerdo a la normativa vigente. Incluye los campos clínicos y comunitarios.

**Tutor:** Es el profesional de la salud que reúne el perfil profesional acorde a la carrera del estudiante, que maneja técnicas y metodologías educativas, labora en la Sede Docente, cuenta con vínculo laboral con la institución formadora y es designado por la misma; se encarga directamente de acompañar monitorear y evaluar las actividades académicas y asistenciales de los estudiantes a su cargo en dicha sede.

**Convenio:** Para poder realizar prácticas pre profesionales (Internado) en el HCLLH. debe existir un Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Facultad o Escuela acreditada y el Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz."

**Comité Nacional de Pregrado en Salud:** El Comité Nacional de Pregrado de Salud es la máxima instancia del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación de Pregrado de Salud.

**Comité de la Sede Docente:** El Comité de Pregrado de Salud de la Sede Docente constituye el primer nivel o instancia para la atención y solución de conflictos.

**Programa de estudios:** Documento elaborado por la Institución educativa que desglosados contenidos temáticos por asignatura, módulo o sección del plan de estudios de las carreras profesionales en ciencias de la salud.

**Prácticas pre profesionales:** Desarrollo de competencias realizado por estudiantes de instituciones educativas universitarias, en los campos clínicos y socio sanitarios en las sedes docentes acreditadas y/o autorizadas por el Sistema Nacional de Articulación de docencia-servicio e investigación en pregrado de salud, y ejecutado bajo estricta tutoría de la universidad, en el marco de la Ley N°28518 y el D.S. N°003-200-R sobre jornadas máximas de modalidades formativas.

## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

### 6.1. REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA:

Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer:

- El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.
- El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización.
- El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado.

	DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°006-2024-UADI-HCLLH	DIR-UADI-2024
	Directiva Administrativa que regula el Internado de los Alumnos de Ciencias de la Salud en el Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz"	Edición N. 003
		Pág. 6 de 26

## 6.2. DE LA INDUCCIÓN:

La inducción es una actividad educativa mediante la cual se proporciona al Interno la información básica que le permite integrarse rápidamente al hospital y poder iniciar sus prácticas. Es responsabilidad de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación o la que haga las veces realizar el Plan de Inducción y la ejecución del mismo; en dicho plan deberá incluirse entre otros aspectos los siguientes temas:

- Políticas Sanitarias Nacionales y Regionales.
- Organización del Hospital y Calidad de Atención.
- Medidas protección de bioseguridad.
- Aspectos ético – legales.
- Reglamento de Control de Asistencia
- Socialización de la Directiva Administrativa del Internado de las Ciencias de la Salud.
- Socialización de la Norma Técnica N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica.
- Uso Racional de los medicamentos.

## 6.3. DE LA COORDINACIÓN:

La Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación es la encargada de la organización y de la supervisión del desarrollo del internado hospitalario de las Ciencias de la Salud.

## 6.4. RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACION:

La Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, es la unidad orgánica encargada de la organización y desarrollo de la actividad Docente en el hospital, para los estudiantes de pregrado e internado de las profesiones de Ciencias de la Salud de Universidades.

La Unidad de Apoyo a la Docencia e investigación es la encargada de supervisar el cumplimiento de la presente directiva y los Dptos. Oficinas y Servicios son los responsables operativos del cumplimiento en su respectivo nivel.

Brindar información al Sub Comité de Sede Docente sobre el número de campos clínicos de acuerdo a la disponibilidad de camas del Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz".

- a) Otorgar el campo clínico para el internado de las Ciencias de la salud a las Instituciones Formadoras con las que tengamos vigente los convenios específicos.
- b) Autorizar a los Internos el desarrollo del Internado en Ciencias de la Salud.
- c) Autorizar la recolección de información para el desarrollo de los de proyectos de investigación en el hospital.
- d) Supervisión, seguimiento y evaluación del cumplimiento de la programación conjunta entre el hospital y la Institución Formadora.
- e) Supervisar las actividades de docencia en servicio en el Hospital.

## 6.5. DEL TUTOR/DOCENTE:

Las funciones son:

- a) Acompañar, instruir y entrenar a los Internos de las Ciencias de la Salud para fortalecer los conocimientos y destrezas en las actividades académicas y asistenciales.



	<b>DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°006-2024-UADI-HCLLH</b>	DIR-UADI-2024
	<b>Directiva Administrativa que regula el Internado de los Alumnos de Ciencias de la Salud en el Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz"</b>	Edición N. 003
		Pág. 7 de 26

- b) Programar las labores asistenciales, administrativas y de capacitación de los internos de las Ciencias de la Salud en coordinación con el coordinador del internado y la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación.
- c) Supervisar, monitorear, evaluar y apoyar diariamente las actividades desarrolladas por los internos
- d) Controlar la asistencia, permanencia y puntualidad del interno.
- e) Durante el periodo del internado, el estudiante debe ser evaluado en forma continua en sus diferentes actividades en cada uno de las rotaciones y es responsabilidad del tutor la elaboración del instrumento de evaluación.
- f) Cumplir y hacer cumplir la presente directiva, así como enviar un informe mensual de las actividades ejecutadas.

#### 6.6. DEL COORDINADOR DEL INTERNADO:

Las funciones del Coordinador son:

- a) Coordinar con la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, la recepción y la inducción de los internos.
- b) Organizar y coordinar el seguimiento y monitoreo de las acciones administrativas de la programación conjunta.
- c) Coordinar la actividad docente asistencial con los departamentos y servicios del hospital en coordinación con la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación.
- d) Monitorear el rol de actividades de los Internos y las actividades de los tutores.
- e) Apoyar al Interno en la solución de los problemas administrativos y asistenciales del hospital.
- f) Mantener informada a la Unidad de Apoyo de Docencia e Investigación sobre el cumplimiento de las actividades docente asistencial de los Internos y los Tutores.
- g) Velar por el cumplimiento de las funciones del Interno de acuerdo a sus competencias, normas, reglamentos y al Código de Ética y Deontología del hospital.
- h) El coordinador se hará responsable del ingreso de los Internos de las Ciencias de la Salud y alumnos de pre grado en el cumplimiento de los requisitos solicitados por la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital.

#### 6.7. DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN:

Esta referido a la formulación de un proyecto de investigación o de intervención individual o grupal durante el tiempo que dure el internado, de acuerdo a las líneas de investigación priorizadas por el Hospital, acorde con la realidad Sanitaria Nacional y Regional, en coordinación con las Universidades.

Las actividades pueden ser desarrolladas durante la jornada de las actividades académicas o asistenciales conforme se señale en el proyecto.

	DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°006-2024-UADI-HCLLH	DIR-UADI-2024
	Directiva Administrativa que regula el Internado de los Alumnos de Ciencias de la Salud en el Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz"	Edición N. 003
		Pág. 8 de 26

#### 6.8. DE LAS ACTIVIDADES DE LA PRACTICA PRE PROFESIONAL:

La metodología de las prácticas pre profesionales comprende tres tipos de actividades:

- a) **Actividades Académicas:** son aquellas que son comprendidas en el desarrollo del currículo de estudios y se adecuaran a cada profesión.
- b) **Actividades Asistenciales:** son aquellas que se realizan en las áreas de atención en contacto directo o indirecto con el usuario.
- c) **Actividades de Investigación:** Es la realización de un trabajo de investigación cuya ejecución se hará durante el tiempo que dure el Internado y/o posterior a la culminación de la misma, el proyecto será evaluado por el comité de Ética en Investigación y después se le otorga el campo clínico para la recolección de información y con el compromiso que posterior a la sustentación de la tesis, una copia deberá de dejar en la Unidad de Apoyo de Docencia e Investigación.

#### 6.9. DE LA FORMACIÓN:

La Universidad y el Hospital, realizaran los esfuerzos y las coordinaciones respectivas para brindar una formación integral en el fortalecimiento de los conocimientos y habilidades; al término de las prácticas pre profesionales, el profesional deberá de estar en la capacidad de brindar una adecuada atención de salud y por ende, estar preparado para la obtención de su Título profesional.

Las actividades pre profesionales deberán ser supervisadas y calificadas por un tutor del Hospital designado por las autoridades del hospital con la aprobación de la Universidad de origen.

#### 6.10. DEL INGRESO AL INTERNADO:

- El ingreso al Internado se realizará en fecha única y en forma simultánea.
- El periodo del Internado anual en los establecimientos de salud se inicia el 01 de febrero y culmina el 31 de diciembre 2024.

#### 6.11. REQUISITOS PARA EL INTERNADO:

Son considerados para realizar su Internado en Ciencias de la Salud en el Hospital los internos que provengan de las facultades acreditadas, que cuente con Convenio Específico de cooperación Docente Asistencial con nuestra institución y/o que se hayan iniciado el trámite del Convenio Específico entre el Hospital y la Institución Formadora.

#### 6.12. DOCUMENTOS REQUERIDOS:

Los requisitos para realizar sus prácticas pre profesionales (Internado) son:

- Copia simple de Documento Nacional de Identidad (DNI)
- Carta de Presentación o Credencial.
- Certificado de Salud Mental, emitido por un establecimiento de salud del Ministerio de Salud expedida por un psiquiatra.
- Record de notas otorgado por la Universidad
- Copia Carnet de vacunas
- Certificado de Salud con resultado de análisis y placa de RX.

	DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°006-2024-UADI-HCLLH	DIR-UADI-2024
	Directiva Administrativa que regula el Internado de los Alumnos de Ciencias de la Salud en el Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz"	Edición N. 003
		Pág. 9 de 26

- Copia de tipo de seguros.
- (2) fotos tamaño carnet
- Certificado de Antecedentes Policiales
- Certificado de Antecedentes Judiciales
- Pago de s/. 5.00 soles para carnet de identificación

En caso de ser positivas las evaluaciones médicas, el Interno y la Institución formadora asumirán solidariamente la responsabilidad del caso, debiendo previamente recibir tratamiento y presentar constancia, emitida por el establecimiento de Salud, de encontrarse apto para reiniciar el Internado.

En caso de constatarse falsificación de algún documento, se anulará el ingreso del estudiante y se procederá conforme a las normas legales por el delito contra la fe pública.

Una vez reunido los requisitos, la entidad formadora remitirá los documentos de presentación del estudiante al Director del Hospital.

### 6.13. CARACTERÍSTICAS DEL INTERNADO:

El desarrollo del internado en salud tendrá, una duración no mayor de 365 días, con un horario de (06) horas diarias y (150) horas mensuales de práctica como Máximo incluyendo las guardias, debiendo cumplir con el 100% de lo programado. Los horarios de guardia no excederán de (12) horas continuas (diurnas y nocturnas) de un máximo de (36) horas semanales.

En ningún caso el Interno ejercerá funciones de personal asistencial, sin la debida supervisión del Tutor, debiendo poner en conocimiento al Coordinador de su Universidad y a la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, si es que ocurriera una situación como esta. De no hacerlo, se responsabilizará de las consecuencias que deriven de ello.

Para que el interno realice su rotación externa necesitará presentar a la Unidad de Docencia e Investigación, una solicitud la cual debe contar con la autorización y firma del coordinador de sede de la universidad de procedencia del interno y del Jefe del departamento en el cual ha realizado su última rotación. Siendo la mencionada Unidad quien autorizará finalmente la rotación externa. Cabe precisar que el interno al finalizar su rotación externa deberá remitir a dicha Unidad su constancia de asistencia para el pago de su compensación económica.

El Interno no podrá cambiar de Sede Docente una vez que se ha iniciado la rotación, salvo autorización expresa según corresponda.

En los casos especiales (discapacidad temporal, embarazo, etc.), en los cuales este periodo puede ser interrumpido, debe ser compensado inmediatamente de superada las circunstancias que lo ocasionaron. Estos casos deben ser evaluados en primera instancia por el Área de Seguridad y Salud en el trabajo y posterior por el Sub Comité de Sede Docente de la institución.

## VII. DERECHOS DE LOS INTERNOS DE LAS PROFESIONES DE LA SALUD:

Recibir tutoría, asesoría y supervisión en forma permanente y continua en el desempeño de sus actividades.

- Recibir formación académica, ética y profesional.

	<b>DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°006-2024-UADI-HCLLH</b>	DIR-UADI-2024
	<b>Directiva Administrativa que regula el Internado de los Alumnos de Ciencias de la Salud en el Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz"</b>	Edición N. 003
		Pág. 10 de 26

- Recibir un ejemplar de las Normas que regulan el Internado en el Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz".
- Contar con facilidades de alimentación durante el turno de (12) horas, a un ambiente para descanso y al lockers para dejar sus pertenencias personales.
- Desarrollar actividades de docencia en servicio.
- Participar en las actividades académicas - asistenciales programadas en las rotaciones, bajo tutoría permanente.
- Recibir la identificación respectiva por parte del hospital.
- Recibir la inducción al ingreso al Internado por parte del Hospital.
- Participar en los programas de Capacitación que se desarrollen en el Hospital de acuerdo al plan de estudio y el perfil académico profesional.
- El Interno podrá recibir una compensación económica la cual será asignada por el MINSA de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y al número de campo clínico y/o vacantes otorgadas a la Sede Docente, la misma que evaluará para determinar el otorgamiento de la compensación económica según orden de mérito.
- El interno y/o alumno de pregrado en ciencias de la salud, deberá de informar en forma inmediata al asistente del servicio de turno y/o coordinador, que es víctima de acoso sexual y/o hostigamiento.
- Los internos de las Ciencias de la Salud, realizaran su internado en el periodo de (11) meses, (150) horas de lunes a sábado de 7:00 a 13 horas o de 13:00 a 19:00 horas y un turno de (12) horas a la semana, y con un estipendio mensual a los internos.



**VIII. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERNO:**

Los Internos en lo académico dependen del Coordinador de Sede y del Tutor; en lo asistencial del Jefe del Departamento que corresponda, así como del Jefe de guardia; debiendo tener los siguientes deberes y responsabilidades:

- Mantener conducta ética y moral en todos sus actos y respetar la dignidad, integridad, privacidad e intimidad del paciente, así como la confidencialidad de la información de la enfermedad del usuario, que participa en las actividades de docencia en servicio.
- Conocer y cumplir las disposiciones administrativas y asistenciales del Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz", relacionadas a su labor.
- Mantener coordinación permanente con el Tutor y Coordinador del HCLLH.
- Cumplir con los horarios, turnos y rotaciones de acuerdo a lo programado por el hospital y no abandonar el servicio donde se encuentra rotando durante el horario establecido, excepto por causa mayor debidamente justificada. Deberá siempre contar con el permiso autorizado por el jefe del servicio donde se encuentra rotando.
- Cumplir con las actividades de formación y de evaluación que señale el programa de Internado.

	<b>DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°006-2024-UADI-HCLLH</b>	DIR-UADI-2024
	<b>Directiva Administrativa que regula el Internado de los Alumnos de Ciencias de la Salud en el Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz"</b>	Edición N. 003
		Pág. 11 de 26

- Participar activamente en trabajos de investigación desarrolladas por la Unidad Orgánica en donde realiza la rotación.
- En caso de emergencias y desastres, debe de realizar sus funciones de acuerdo a las normas detalladas, para estos casos en los servicios que le corresponda rotar y bajo la supervisión de un Tutor.
- Participar activamente en las actividades organizadas por el comité de Defensa Civil del Hospital.
- Desarrollar una relación de mutuo respeto con el personal y autoridades del HCLLH.
- Registrar su asistencia (ingreso y salida), permanencia y puntualidad en el servicio que se encuentre rotando y portar permanentemente el carnet de identificación.
- Los Internos con respecto a la confidencialidad, no podrán divulgar información relacionada a las actividades del internado por ningún medio de comunicación profesional o social sin la autorización debida de la máxima autoridad del HCLLH.
- Custodiar y mantener en buen estado los bienes y recursos que estén al servicio de su formación, responsabilizándose de su deterioro o pérdida.
- Cuidar y mantener el prestigio del Hospital y del departamento donde se encuentra rotando, destacando responsabilidad, humanidad, calidad y ética en el desempeño de su labor.
- Portar correctamente el EPP asignado durante su estancia en el Hospital.
- Emplear el uniforme establecido de acuerdo a las normas de bioseguridad del Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz", contenido en los anexos: 01, 02, 03, 04, 05 y 06.
- Los Internos no deben ingresar ni retirarse del hospital con el uniforme establecido.
- Queda prohibido el uso de accesorios (collares, pulseras, anillos, aretes etc.)
- Los estudiantes e internos deben recibir obligatoriamente la inducción en el servicio que este programado el desarrollo de su campo clínico.

### 8.1. DE LAS OBLIGACIONES DEL INTERNO DE MEDICINA:

Los Internos de Medicina, en lo académico dependen del Coordinador de Sede y del Tutor, y en lo asistencial del jefe del Departamento respectivo, así como el jefe de guardia; el cual deberá tener los siguientes deberes y responsabilidades:

- Colaborar con el personal Médico Asistente y/o Médico Residente, bajo cuyas órdenes se encuentran en las actividades asistenciales.
- Elaboración de las historias clínicas del paciente a internar, Evolución de pacientes hospitalizados, apoyo en la curación de heridas, apoyo en la transferencia de pacientes, recolección de resultados de apoyo al diagnóstico, y presentar el caso ante su Médico Residente y posterior al Médico Asistente.
- Acompañar al personal Médico Asistente y/o Residente, durante la visita hospitalaria diaria, debiendo haber realizado la evaluación de la evolución del paciente.

	<b>DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°006-2024-UADI-HCLLH</b>	DIR-UADI-2024
	<b>Directiva Administrativa que regula el Internado de los Alumnos de Ciencias de la Salud en el Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz"</b>	Edición N. 003
		Pág. 12 de 26

- Escribir las notas de evaluación y prescripción o procedimientos especiales que le dicte, anotando fecha y hora, llenar el recetario y las ordenes de examen de apoyo al diagnóstico prescritos por los Médicos Asistenciales y/o Residentes.
- Cumplir con las indicaciones clínicas y ejecutar procedimientos que se les encomienda, de acuerdo a su preparación y capacitación técnica, en presencia del Médico Asistente y/o Residente.
- Apoyar en la realización de procedimientos, con el acompañamiento del Medico Residente y/o Medico Asistente.
- Participar activamente en las reuniones clínicas y/o quirúrgicas
- Emplear el uniforme establecido de acuerdo a las normas de bioseguridad del Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz", según el anexo 01.

## 8.2. DE LAS OBLIGACIONES DEL INTERNO DE OBSTETRICIA

Los internos dependen administrativamente del Hospital y académicamente de la facultad respectiva.

El interno de obstetricia que realiza su internado en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz está obligado a:

- Cumplir todas las disposiciones del presente Reglamento.
- Iniciar sus labores en los diferentes servicios de rotación, previa presentación del coordinador docente y/o jefe del departamento.
- Los internos participarán en todas las actividades asistenciales.
- Los internos deberán de participar en las actividades académicas, de las reuniones del servicio, participarán en los seminarios, discusión de casos clínicos.
- Desarrollar el programa de rotación respectiva para completar su formación profesional.
- Deberán informar al coordinador docente y al jefe del servicio y/o departamento sobre el inconveniente que puedan impedir o retrasar el cumplimiento de sus funciones (enfermedad, accidentes, etc.)
- Cumplir el rol de turno de acuerdo a lo programado.
- Los internos están obligados a respetar las normas fundamentales de cortesía y respeto, debe vestir adecuadamente durante su permanencia en el hospital (con uniforme).
- En el Servicio de Emergencia los internos programados en el turno de 12 horas serán los únicos autorizados para cubrir la labor.
- Portar el uniforme establecido de acuerdo a las normas de bioseguridad del Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz", según el anexo 04.



	<b>DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°006-2024-UADI-HCLLH</b>	DIR-UADI-2024
	<b>Directiva Administrativa que regula el Internado de los Alumnos de Ciencias de la Salud en el Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz"</b>	Edición N. 003
		Pág. 13 de 26

### 8.3. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INTERNOS DE ODONTOLOGÍA:

Los Internos de Odontología, en lo académico dependen del Coordinador de Sede asistencial del Jefe del Departamento de Odontología, así como el Jefe de Guardia, teniendo los siguientes deberes y responsabilidades:

- Colaborar con el Cirujano Dentista, bajo cuyas órdenes se encuentran las actividades asistenciales y de responsabilidad de su cumplimiento.
- Identificar el problema de salud del paciente, las técnicas y abordajes, diagnósticos, el plan del tratamiento para relacionarlo con las posibles manifestaciones en cavidad bucal.
- Acompañar al Cirujano Dentista, durante la visita hospitalaria diaria, debiendo realizado previa la evaluación de la evolución diaria del paciente hospitalizado.
- Apoyar al equipo de hospitalización en la recolección de los análisis de apoyo al diagnóstico.
- Cumplir con las indicaciones clínicas e ejecutar procedimientos que se les encomienda, de acuerdo a su preparación y capacitación técnica en presencia del Cirujano Dentista.
- Apoyar en la realización de procedimientos al Cirujano Dentista.
- Emplear el uniforme establecido de acuerdo a las normas de bioseguridad del Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz" según el anexo 02.

### 8.4. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INTERNOS DE ENFERMERÍA:

Los Internos de Enfermería, en lo académico dependen del coordinador de Sede y el Tutor y en lo asistencial del jefe del Departamento de Enfermería; y de la supervisora de turno, teniendo los siguientes deberes y responsabilidades:

- Cumplir con los horarios y rotaciones asignadas por el Departamento de Enfermería de acuerdo a lo programado por el hospital y no abandonar el servicio donde se encuentra rotando durante el horario establecido, excepto por causa de fuerza mayor debidamente justificada. Al hacerlo deberá siempre contar con el permiso autorizado por el Jefe de Servicio donde se encuentra rotando.
- Colaborar con el personal de enfermería bajo cuyas órdenes se encuentran en el desarrollo de las actividades del servicio y responsabilizándose de su cumplimiento.
- Controlar las funciones vitales, elaborar las notas de evaluación de enfermería de los pacientes con historias ambulatorias o de internamiento que se les asigne anotando fecha y hora, informando a la Enfermera Asistente para que realice las observaciones correspondientes. y así respectivas y se pueda contar con la firma respectiva.
- Acompañar al personal de enfermería, durante la visita diaria de pacientes de acuerdo al servicio de rotación, debiendo llegar antes para informarse de la situación, evolución de los pacientes y de las ocurrencias sucedidas en el servicio.
- Apoyar en los procedimientos especiales que les indica de acuerdo a su preparación y capacidad técnica con la supervisión de la Enfermera Asistente.

 HOSPITAL Carlos Lanfranco La Hoz	<b>DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°006-2024-UADI-HCLLH</b>	DIR-UADI-2024
	<b>Directiva Administrativa que regula el Internado de los Alumnos de Ciencias de la Salud en el Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz"</b>	Edición N. 003
		Pág. 14 de 26

- Emplear el uniforme establecido de acuerdo a las normas de bioseguridad del Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz" según el anexo 03.

#### 8.5. DEL INTERNO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA.

Los Internos de Patología Clínica y Anatomía Patológica, en lo académico dependen del Coordinador de Sede y del Jefe del Departamento; teniendo los siguientes deberes y responsabilidades:

- Colaborar con el personal asistencial bajo cuyas órdenes se encuentra en desarrollo de sus actividades del servicio y responsabilidad de su cumplimiento.
- Recolección y procesamiento bajo supervisión de los exámenes de laboratorio, así como la elaboración de reportes de los resultados, los cuales deben ser firmados por Tecnólogos Médicos.
- Emplear el uniforme establecido de acuerdo a las normas de bioseguridad del Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz" según el anexo 05.

#### 8.6. LOS DEBERES DE LOS INTERNOS DE PSICOLOGÍA:

Los Internos de Psicología, en lo académico dependen del Coordinador de Sede y del jefe del servicio Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene los siguientes deberes y responsabilidades:

- Colaborar en el trabajo asistencial y preventivo promocional bajo la supervisión del coordinador.
- Realizar entrevistas, evaluaciones, redacción de informes de psicología y evaluación de Historias Clínicas, bajo la supervisión del Licenciado (a) en Psicología.
- Asistir obligatoriamente a las reuniones clínicas y a todas las actividades docentes científicas desarrollado en el programa de internado.
- Llevar un registro adecuado de las Atenciones que realizan y de sus actividades cotidianas.
- El Interno no está facultado para realizar atenciones de las especialidades bajo su propia responsabilidad, debiendo abstenerse de brindar consultas particulares o asesoría.
- Emplear el uniforme establecido de acuerdo a las normas de bioseguridad del Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz", según el anexo 06.

#### IX. PROHIBICIONES DEL INTERNADO:

- Ingresar a lugares de trabajo no vinculadas con las labores que desempeñan y en el horario que no le corresponde, salvo estén autorizados.
- Fumar dentro de las instalaciones del hospital.
- Incurrir en actos de violencia física o verbal, faltar el respeto a las autoridades, funcionarios, representantes, supervisores del Centro de Internado, trabajadores o de las personas involucradas en las actividades del Internado.

	DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°006-2024-UADI-HCLLH	DIR-UADI-2024
	Directiva Administrativa que regula el Internado de los Alumnos de Ciencias de la Salud en el Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz"	Edición N. 003
		Pág. 15 de 26

- Realizar actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres.
- Introducir y/o distribuir propaganda o escritos de cualquier naturaleza dentro del Hospital, que no haya sido autorizado por las autoridades competentes.
- Presentarse al Internado bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas psi-coactivas o sustancias estupefacientes o introducirlas en la institución.
- Retirar sin la debida autorización los bienes de la institución.
- Realizar actividades ajenas al Hospital dentro del horario de su rotación
- Portar armas de cualquier tipo en las instalaciones del Hospital.

#### X. RECONOCIMIENTOS:

Los Internos podrán ser objeto de reconocimiento por parte de la máxima autoridad del HCLLH, en coordinación con la Universidad, en mérito a sus actividades destacadas que pueden estar consideradas como: Académico, asistencial – comunitario, de investigación y en casos especiales: culturales, deportivos, situación de desastre y riesgos personales.

#### XI. RECLAMOS DE LOS INTERNOS:

Se solucionará en la brevedad del tiempo los problemas relacionados a las actividades de Internado que generen reclamos, mediante coordinaciones directas entre el Interno y el Tutor de Sede.

Los niveles de coordinaciones para la solución de los conflictos serán las siguientes:

- Tutor
- Coordinador del Internado
- Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación
- Sub Comité Sede Docente
- Comité Nacional de Pre grado en Salud (CONAPRES).

El orden de estas Instancias es sucesivo, no pudiendo obviar el orden correlativo. Cada Instancia tiene la capacidad resolutoria, por lo que solucionado el reclamo no es necesario acudir a la siguiente instancia.

#### XII. JORNADA DE PRÁCTICAS:

Los estudiantes de Ciencias de la Salud, que desarrollan prácticas pre - profesionales en la modalidad de Internado en el HCLLH, tendrán una jornada de (6) horas diarias, (36) horas semanales o (150) horas mensuales, incluyendo turnos de 12 horas continuas. (M/T).

#### XIII. LA EVALUACIÓN:

- a) La evaluación y calificación de los Internos tiene carácter permanente y es de responsabilidad compartida entre el Tutor y el jefe de Departamento y/o servicio donde realiza su rotación.
- b) Los Internos serán evaluados de acuerdo a la calidad de las labores diseñadas en las actividades académicas asistenciales que se le asigna, para ello se contara con una ficha de evaluación propia para cada rotación proporcionada por la Universidad formadora. En la ficha se tendrá en cuenta lo siguientes criterios:

	<b>DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°006-2024-UADI-HCLLH</b>	DIR-UADI-2024
	<b>Directiva Administrativa que regula el Internado de los Alumnos de Ciencias de la Salud en el Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz"</b>	Edición N. 003
		Pág. 16 de 26

- Asistencia y Puntualidad.
  - Conocimientos.
  - Destrezas Adquiridas.
  - Área Afectiva.
  - Actividad Docente.
  - Promedio de Rotación en Número y Letras.
- c) Las Fichas de Evaluación para los Internos serán elaboradas por la Universidad y entregados al Hospital a través de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, para que, estas a su vez, sean entregados a los Coordinadores Docentes.
- d) La ficha de evaluación será llenada al término de la rotación por el tutor y/o Coordinador Docente de la Universidad.
- e) Los Coordinadores de las Universidades están obligados a enviar una copia de las fichas de evaluación de los Internos a la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación para el archivo correspondiente.

La escala de calificación será de acuerdo al siguiente puntaje:

- ✓ Menos de 12 Desaprobado
- ✓ De 13 a 14 Regular
- ✓ De 15 a 16 Bueno
- ✓ De 17 a 18 Muy bueno
- ✓ De 19 a 20 Excelente

- a) La evaluación del Interno será permanente, la evaluación académica se hará bajo las normas de la Universidad, la Asistencia bajo las normas del Hospital.
- b) La nota de evaluación final está dada por la sumatoria de las cuatro rotaciones, dividido entre cuatro.
- c) Terminado el ciclo de rotación, el Jefe de Departamento debe remitir la ficha de evaluación de los Internos a la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación en un periodo no mayor de diez días para el visado correspondiente.
- d) En el caso que el Interno sea desaprobado será sometido a una nueva evaluación a cargo de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación.

#### XIV. FINALIZACIÓN E INTERRUPCIÓN DEL INTERNADO:

El Internado finalizará por las siguientes causales:

- Término del periodo ordinario de acuerdo al tiempo establecido por las entidades formadoras.
- Sanción disciplinaria o incapacidad permanente física o mental que impida alcanzar los estándares mínimos del desarrollo del Internado.

El internado podrá ser interrumpido por las siguientes causales:

- Gestación o incapacidad física temporal, para lo cual deberá de recuperar el tiempo perdido hasta completar el periodo de acuerdo a su Plan de Estudio.



	DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°006-2024-UADI-HCLLH	DIR-UADI-2024
	Directiva Administrativa que regula el Internado de los Alumnos de Ciencias de la Salud en el Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz"	Edición N. 003
		Pág. 17 de 26

#### XV. LAS FALTAS:

Se considera faltas al incumplimiento de las normas mencionadas en la presente Directiva, que dará lugar a sanciones y responsabilidades administrativas, sin perjuicio de hacerse acreedor de las sanciones civiles y penales a que hubiere lugar.

- **Simple:** Son conductas que por acción u omisión cometen los internos en sus actividades académicas y asistenciales de sus prácticas pre profesionales dentro de la institución, que considerando su gravedad y la afectación del bien jurídico vulnerado, ameritan ser sancionadas con una amonestación escrita.
- **Grave:** Son conductas que por acción u omisión cometen los internos en sus actividades académicas y asistenciales de sus prácticas pre profesionales dentro de la institución, que considerando su gravedad y la afectación del bien jurídico vulnerado, ameritan ser sancionadas con suspensión temporal de actividades por un periodo máximo de (30) días.
- **Muy grave:** Son conductas que por acción u omisión cometen los internos en sus actividades académicas y asistenciales de sus prácticas pre profesionales dentro de la institución, que considerando su gravedad y la afectación del bien jurídico vulnerado, ameritan ser sancionadas con suspensión definitiva de su internado.

#### XVI. LAS SANCIONES:

##### 16.1. Las sanciones según la falta cometida pueden determinarse como:

- **Falta Simple:** Amonestación escrita.
- **Falta Grave:** Suspensión temporal de actividades por un periodo máximo de (30) días.
- **Falta muy Grave:** Suspensión definitiva de su internado.

La Escala de faltas es la siguiente:

##### 16.1.1. Simple:

- a) Más de tres (3) tardanzas consecutivas injustificadas.
- b) Más de diez (10) tardanzas injustificadas acumuladas en el periodo del internado.
- c) No cumplir con usar el uniforme establecido en los anexos adjuntos a la presente directiva.
- d) Descuido en el aseo y presentación personal.
- e) Conducta irrespetuosa.
- f) Incumplimiento de las actividades programadas.
- g) No acatar órdenes del Médico Asistente.
- h) No confeccionar la historia clínica o no hacer la evolución de su paciente asignado.

	DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°006-2024-UADI-HCLLH	DIR-UADI-2024
	Directiva Administrativa que regula el Internado de los Alumnos de Ciencias de la Salud en el Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz"	Edición N. 003
		Pág. 18 de 26

- i) Agresión verbal a un usuario en el ejercicio de sus funciones dentro de las instalaciones de la entidad.
- j) Realizar actividades ajenas al hospital dentro del horario de su rotación.
- k) Ingresar a lugares de trabajo no vinculados a las labores que desempeñan y en el horario que no le corresponde, salvo que estén autorizados.

El Coordinador del Interno realizará la investigación de los hechos y realizará un informe señalando sus conclusiones.

El Jefe del Departamento en el cual el Interno se encuentre realizando sus prácticas pre profesionales resolverá en primera instancia.

#### 16.1.2. Grave:

- a) Reincidencia en la falta simple.
- b) Dos (2) faltas injustificadas a las guardias o abandono de guardia durante el periodo que dure su internado.
- c) Tres (3) inasistencias injustificadas en su rotación o cinco (5) acumulados durante todas las rotaciones del internado.
- d) Uso inadecuado de los equipos médicos que genere un perjuicio a la institución, si el interno repara el equipo dañado se le eximirá de la sanción.
- e) No cumplir con los protocolos establecidos en las Normas Técnicas de Salud y Directivas Administrativas que causen un perjuicio al paciente.
- f) Agresión verbal a un funcionario y/o servidor público, interno y residente, del hospital, dentro de las instalaciones de la entidad, en el ejercicio de sus funciones.

La suspensión temporal de sus actividades de (1) a (30) días será impuesta teniendo en consideración los antecedentes del Interno, la reincidencia y el perjuicio causado.

El Coordinador del Interno realizará la investigación de los hechos y realizará un informe señalando sus conclusiones.

El Jefe del Departamento en el cual el Interno se encuentre realizando sus prácticas pre profesionales resolverá en primera instancia.

#### 16.1.3. Muy Grave:

- a) Agredir físicamente de manera injustificada a un usuario, funcionario y/o servidor público, interno y residente del hospital, dentro de las instalaciones de la entidad, en el ejercicio de sus funciones.
- b) Cometer actos que atenten gravemente la salud del paciente.
- c) Apoderarse indebidamente de bienes de la entidad, del personal de la entidad y usuarios de la institución.

	<b>DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°006-2024-UADI-HCLLH</b>	DIR-UADI-2024
	<b>Directiva Administrativa que regula el Internado de los Alumnos de Ciencias de la Salud en el Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz"</b>	Edición N. 003
		Pág. 19 de 26

- d) Cometer actos de acoso sexual, tocamientos indebidos, actos contra el pudor y violación sexual dentro de las instalaciones del hospital debidamente comprobados.
- e) Acudir en estado etílico y/o bajo el efecto de sustancias alucinógenas a los ambientes del hospital.
- f) Consumir alcohol y/o sustancias alucinógenas dentro de las instalaciones del hospital.
- g) Abandono de guardia injustificado que cause un perjuicio a la salud del paciente.
- h) El Coordinador del Interno realizará la investigación de los hechos y realizará un informe señalando sus conclusiones.
- i) El Jefe del Departamento en el cual el Interno se encuentre realizando sus prácticas pre profesionales resolverá en primera instancia.

#### **XVII. PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR LAS FALTAS**

La falta cometida por el Interno será comunicada a la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, quien remitirá el expediente al Coordinador del Interno, el mismo que realizará las investigaciones, solicitando al Interno su respectivo descargo el cual deberá ser presentado en el plazo de (5) días hábiles, finalmente el Coordinador del Interno elaborará un informe señalando sus conclusiones y notificará dicho informe al Interno, no procede recurso administrativo alguno ante el mencionado informe.

El Informe elaborado por el Coordinador del Interno conjuntamente con los actuados del expediente deberá ser remitido al Jefe del Departamento en el cual el Interno se encuentre realizando sus prácticas pre profesionales, quién podrá realizar investigaciones complementarias de ser necesario, debiendo resolver en primera instancia y notificar lo resuelto al Interno.

De existir sanción esta se hará efectiva a partir del día siguiente de la notificación.

Una vez concluido el procedimiento, el expediente deberá ser remitido a la Unidad de Docencia e Investigación para su custodia y archivo.

La Unidad de Docencia e Investigación deberá comunicar lo resuelto a la Universidad de procedencia del Interno, así como al Tutor y/o Coordinador del Interno.

#### **XVIII. RECURSO DE APELACIÓN:**

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho. El Órgano que sancionó elevará el expediente al Sub Comité de Sede Docente, quién resolverá el recurso de apelación.

El plazo para la interposición del recurso de apelación es de quince (15) días hábiles perentorios, de ser presentado con posterioridad se declarará improcedente.

El Subcomité de Sede Docente emitirá decisión por mayoría simple o unanimidad, constando en Acta la sesión, decisión y votación, contando para tal efecto con el apoyo técnico de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación.

De ser el caso uno de los integrantes del Sub Comité de Sede Docente hubiese sido el Órgano que sancionó deberá abstenerse de participar en la votación.



	DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°006-2024-UADI-HCLLH	DIR-UADI-2024
	Directiva Administrativa que regula el Internado de los Alumnos de Ciencias de la Salud en el Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz"	Edición N. 003
		Pág. 20 de 26

**XIX. RESPONSABILIDADES:**

- a) La Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación es la responsable de la implementación de la presente Directiva.
- b) Los Docentes, Jefes de Dptos. y de Servicios, son los responsables del cumplimiento de las disposiciones emitidas en la presente Directiva.
- c) El Comité de Pregrado de Salud del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz", es el responsable de establecer la programación, supervisión y evaluación de las actividades a desarrollarse en coordinación con los Jefes de Departamentos y Servicios.

**XX. ASPECTOS NO ESTABLECIDOS:**

Los aspectos no establecidos, serán resueltos por la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital.

**XXI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES:**

**Primera Disposición:**

Las situaciones no previstas en la presente directiva serán resueltas, de acuerdo a las disposiciones administrativas legales e éticas vigentes por el Sub Comité de Sede Docente y de ser el caso por el CONAPRES.

**Segunda Disposición:**

La Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, implementará una base de datos de la información de los recursos humanos en formación, según su condición (interna) entidad formadora.

**Tercera Disposición:**

En caso que una entidad formadora extranjera requiera acceder a campos clínicos del establecimiento de salud del país, debe hacerlo en el marco de los acuerdos intergubernamentales, los convenios con las Universidades Peruanas y los que la misma haya suscrito con el MINSA; de tal modo que la Universidad Peruana incorpore a los estudiantes de la Universidad extranjera asumiendo la tutoría respectiva y cediendo parte del cupo de campo clínico asignado. Así mismo para realizar el Internado en Salud, la Universidad Peruana que incorpore a los estudiantes extranjeros deben suscribir convenio marco con el MINSA y la correspondiente Facultad de Ciencias de la Salud y a la vez con el Establecimiento de Salud.

**Cuarta Disposición:**

El personal de salud que mantenga vínculo laboral con una institución pública y que acceda al Internado de Salud, cumplirá las disposiciones vigentes sobre el particular.

**Quinta disposición:**

En los procedimientos para sancionar las faltas cometidas por los Internos supletoriamente se aplicará el Texto Único Ordenado de la 27444. Las sanciones serán tomadas en cuenta en la calificación de la rotación.



**ANEXOS**

**ANEXOS DEL USO DEL UNIFORME PARA INTERNOS DE CIENCIAS DE LA SALUD**

**ANEXO N° 01**

**HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ"  
DESCRIPCION DE LAS PRENDAS DE UNIFORME  
INTERNOS DE MEDICINA**

CONDICION	ZONA	PRENDA	MODELO	COLOR	DISTINTIVO
Internos / externos	De uso diario (para Circular)	Pantalón/chaqueta	Cuello en V	Blanco	Logo bordado de la Universidad o Institución de donde procede, en parte superior izquierdo de la chaqueta.
		Guardapolvo Blanco			
	Áreas Estériles o semi estériles (Sala de Parto, Neonatología, UCI, Quirófano)	Pantalón/chaqueta	Cuello en V	Blanco	
		Zapatos o Zapatillas	Sin agujeros o Zapatillas	Blanco, gris o Azul o Negro	

- No se permiten mezclar colores de uniforme, ni el porte de uniforme incompleto. Ejemplo: Camisa de uniforme y Blue Jeans.
- No está permitido el uniforme de color gris ratón para circular ni llevar sobre el uniforme, accesorios chompas y bufanda.
- Está permitido el uso de mandilón blanco sobre el uniforme.

ANEXO N° 02

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ"  
DESCRIPCION DE LAS PRENDAS DE UNIFORME  
INTERNOS DE ODONTOLOGÍA

CONDICION	ZONA	PRENDA	MODELO	COLOR	DISTINTIVO
Internos / externos	De uso diario (para Circular)	Pantalón/chaqueta	Cuello en V	Azul noche	Logo bordado de la Universidad o Institución de donde procede, en parte superior izquierdo de la chaqueta.
	Áreas estériles o semi estériles (sala de Parto, Neonatología, UCI, Quirófano)	Pantalón/chaqueta	Cuello en V	Blanco y/o Azul eléctrico	
		Zapatos o Zapatillas	Sin agujeros o Zapatillas	Blanco, gris o Azul o Negro	



- No se permiten mezclar colores de uniforme, ni el porte de uniforme incompleto. Ejemplo: Camisa de uniforme y Blue jeans.
- No está permitido el uniforme de color gris ratón para circular ni llevar sobre el uniforme, accesorios chompas y bufanda.
- Está permitido el uso de mandilón blanco sobre el uniforme.

	DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°006-2024-UADI-HCLLH	DIR-UADI-2024
	Directiva Administrativa que regula el Internado de los Alumnos de Ciencias de la Salud en el Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz"	Edición N. 003
		Pág. 23 de 26

ANEXO N° 03

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ"  
DESCRIPCION DE LAS PRENDAS DE UNIFORME  
PARA INTERNOS DE ENFERMERÍA

PRENDA	MODELO	COLOR	TELA /MATERIAL	OTRAS	DISTINTIVO
Chaqueta	Clásico	Turquesa	Verano: Lanilla Poliéster de algodón delgado. Media Estación: Shantung poliéster. Invierno: Poliéster de algodón grueso.	Dos bolsillos en la parte inferior	Logo bordado de la Universidad o Institución de donde procede, en parte superior izquierdo de la chaqueta.
Falda /Pantalón	Clásico	Turquesa	Verano: Lanilla Poliéster de algodón delgado. Media Estación: Shantung poliéster. Invierno: Poliéster de algodón grueso.	Dos bolsillos (condicional)	
Chompa tejido llano	Clásico	Turquesa	Lana 100%	Dos bolsillos (condicional)	
Medias		Azul			
Cabello recogido con malla		Turquesa			
Zapatos	Mocasín	Azul			

**DISTINTIVO:** Logo de la universidad o institución de donde procede, en la parte superior izquierdo de la chaqueta o mandil.

ANEXO N° 04

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ"  
DESCRIPCION DE LAS PRENDAS DE UNIFORME

PARA INTERNOS DE OBSTETRICIA

PRENDA	MODELO	COLOR	TELA /MATERIAL	OTRAS	DISTINTIVO
Chaqueta	Clásico	Guinda	Verano: Lanilla Poliéster de algodón delgado. Media Estación: Shantung poliéster. Invierno: Poliéster de algodón grueso.	Dos bolsillos en la parte inferior	Logo bordado de la Universidad o Institución de donde procede, en parte superior izquierdo de la chaqueta.
Pantalón	Clásico	Guinda	Verano: Lanilla Poliéster de algodón delgado. Media Estación: Shantung poliéster. Invierno: Poliéster de algodón grueso.	Dos bolsillos (condicional)	
Chompa tejido	Clásico	Guinda	Lana 100%	Dos bolsillos (condicional)	
Medias		Blanco			
Cabello recogido con malla		Guinda			
Zapatos	Mocasín	Guinda/negros			

**DISTINTIVO:** Logo de la universidad o institución de donde procede, en la parte superior izquierdo de la chaqueta o mandil.

	DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°006-2024-UADI-HCLLH	DIR-UADI-2024
	Directiva Administrativa que regula el Internado de los Alumnos de Ciencias de la Salud en el Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz"	Edición N. 003
		Pág. 25 de 26

ANEXO N° 05

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ"  
DESCRIPCION DE LAS PRENDAS DE UNIFORME  
DE LOS INTERNOS DE TECNOLOGÍA MÉDICA, DIAGNOSTICO POR IMÁGENES Y  
PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGICA

CARRERA	PRENDA	MODELO	COLOR	CALZADO	DISTINTIVO
Tecnólogo en Laboratorio	Pantalón /		Pantalón Azul	Zapatillas o Zapatos	Logo bordado de la Universidad o Institución de donde procede, en parte superior izquierdo de la chaqueta.
Tecnólogo en Rehabilitación	Pantalón / Chaqueta Azul	Cuello en V	Logo Hilo color celeste	Color: Gris, azul o negro.	

- No se permiten mezclar colores de uniforme, ni el porte de uniforme incompleto. Ejemplo: Camisa de uniforme y blue jeans, No está permitido el uso de Joyas, anillos, bufandas sobre el uniforme.
- Usar cabello recogido.
- DISTINTIVO: Logo bordado de la Universidad o Institución de donde procede, en el parte superior izquierdo de la chaqueta o mandil.
- Durante el procedimiento u atención al usuario no está permitido el uso del celular. Respetar la atención al paciente
- Está permitido el uso de mandilón blanco sobre el uniforme.



ANEXO N° 06

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ"  
DESCRIPCION DE LAS PRENDAS DE UNIFORME  
DE LOS INTERNOS DE PSICOLOGIA

PRENDA	MODELO	COLOR	CALZADO	DISTINTIVO
Pantalón / Chaqueta		Pantalón Azul noche Chaqueta Blanca	Zapatillas o Zapatos Color: oscuro negro.	Logo bordado de la Universidad o Institución de donde procede, en parte superior izquierdo de la chaqueta.
Pantalón / Chaqueta	Cuello en V	Logo Hilo color celeste.		
Pantalón / Chaqueta		Chaleco azul acero		

- No se permiten mezclar colores de uniforme, ni el porte de uniforme incompleto. Ejemplo: Camisa de uniforme y Blue jeans, No está permitido el uso de Joyas, anillos, bufandas sobre el uniforme.
- Usar cabello recogido.
- DISTINTIVO: Logo bordado de la Universidad o Institución de donde procede, en la parte superior izquierdo de la chaqueta o mandil.
- Durante el procedimiento u atención al usuario no está permitido el uso del celular. Respetar la atención al paciente
- Está permitido el uso de mandilón blanco sobre el uniforme.